

00006659

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 237

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 407

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 16 de enero de 2019

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 16 de enero de 2019 09:02

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	0500564802	LASCANO NAVAS NESTOR EDMUNDO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1721190989	LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

**3.- Naturaleza del Contrato:**

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA SEPTIMA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

miércoles, 09 de enero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara



Plazo .

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3100907000	23/11/2018 10:00:18	68828		LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el número TREINTA Y NUEVE de la manzana 232, del Programa de Viviendas de Circunvalación, que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Lote No. 36 con una extensión de dieciocho metros sesenta centímetros. POR EL SUR: Lotes 42 y 43 con una extensión de dieciocho metros sesenta centímetros. POR EL ESTE: Con calle 309, con una extensión de nueve metros; y, POR EL OESTE: Con el lote No. 38 con una extensión de nueve metros, con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS ( 145,20 M2)  
Dirección del Bien: PROGRAMA DE VIVIENDA CIRCUNVALACION  
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

**5.- Observaciones:**

Compraventa

Lote de terreno con casa signado con el número TREINTA Y NUEVE de la manzana 232, del Programa de Viviendas de Circunvalación de la Parroquia de Tarqui, del Cantón Manta de la Provincia de Manabí.

Con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS ( 145,20 M2)

Lo Certifico

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

**Registrador de la Propiedad**

00006660



Factura: 001-003-000004494

20191308007P00040

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308007P00040						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ENERO DEL 2019, (16:49)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721190989	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LASCANO NAVAS NESTOR EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500564802	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	AVALÚO MUNICIPAL \$ 35.079,90						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	25769.25						

## PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20191308007P00040
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ENERO DEL 2019, (16:49)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

  
 Dra. María Beatriz Ordoñez Zambrano  
**ABOGADA**  
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
 DEL CANTÓN MANTA, MANABI, ECUADOR



*M. Beatriz Ordoñez Zambrano*

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

*Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano.*

**ABOGADA**

NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA:  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR





Notaria 7 Manta

00006661



2018 AÑO	13 PROVINCIA	08 CANTON	007 NOTARIA	P00040 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

**ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA**

OTORGADA POR:

EL SEÑOR RODRIGO JAVIER LASCANO GARCIA

CUANTIA

COMPRAVENTA: \$ 25.769,25  
AVALUO MUNICIPAL: \$ 35.079,90

A FAVOR DE:

EI SEÑOR NESTOR EDMUNDO LASCANO NAVAS

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y  
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

OTORGADA POR:

EL SEÑOR NESTOR EDMUNDO LASCANO NAVAS

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.

DI: 4 COPIAS

  
Srta. María Beatriz Otrón Zambrano.  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

  
Jessica



## **Notaria 7 Manta**

---



En la ciudad de San Pablo de Manta, del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **LUNES NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí: **DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO**, NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON, nombrada mediante acción de Personal número 8811- DNTH- dos mil diecisiete-AM. de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecisiete, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen por sus propios derechos: por una parte El señor **RODRIGO JAVIER LASCANO GARCIA**, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, de estado civil Soltero, de 33 años de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudadela Maximiliano Obrien de la Parroquia Puerto López, del Cantón Puerto López, de la Provincia de Manabí, número celular 0986955934; por otra parte también por sus propios derechos, el señor **NESTOR EDMUNDO LASCANO NAVAS**, ecuatoriano, de estado civil Divorciado, de 62 años de edad respectivamente, de ocupación Operador, domiciliados en las calles principal de la vía Circunvalación de la manzana 232 y 309, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia Manabí, número celular 0998223384 correo electrónico [nestor\\_lascano@hotmail.com](mailto:nestor_lascano@hotmail.com); y, por otra parte, el señor ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de



DIRECTOR DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante a la presente escritura ; declara ser de estado civil casado, Servidor Público y de profesión Ingeniero. Para efecto de notificaciones se consigna: Dirección para notificación: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura de **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS** que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertido por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así:

**"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA. – PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

*Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano*  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR



## Notaria 7 Manta



Comparecen a la celebración del presente contrato, A) El señor **RODRIGO JAVIER LASCANO GARCIA**, por sus propios y personales derechos, Ecuatoriano, de estado civil Soltero, de 33 años de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudadela Maximiliano Obrien de la Parroquia Puerto López, del Cantón Puerto López, de la Provincia de Manabí, número celular 0986955934, quien en adelante se le denominará como la "PARTE VENDEDORA" y, B) El señor **NESTOR EDMUNDO LASCANO NAVAS**, por sus propios y personales derechos, Ecuatoriano, de estado civil Divorciado, de 62 años de edad respectivamente, de ocupación Operador, domiciliados en las calles principal de la vía Circunvalación de la manzana 232 y 309, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia Manabí, número celular 0998223384 correo electrónico nestor\_lascano@hotmail.com, quien en adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse. a) **SEGUNDA: ANTECEDENTES** - La "PARTE VENDEDORA", es propietario de un bien inmueble consistente un lote de terreno, inmueble adquirido mediante escritura Pública de compra venta a la señorita **MARIANA CESIBEL MERO MERO** celebrada en la Notaria Primera del Cantón de Manta el dieciséis del mes de junio del año dos mil ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta de fecha catorce del mes de diciembre del año dos mil dieciocho,



compuesto de un lote de terreno signado con el numero TREINTA Y NUEVE , de la Manzana "232", del Programa de Viviendas de Circunvalación de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, con los siguientes linderos y medidas POR EL NORTE, Lote No 36 con una extensión de dieciocho metros sesenta centímetros (18.60m).POR EL SUR , lote No. 42 y 43 con una extensión de dieciocho metros sesenta centímetros (18.60m), POR EL ESTE, calle 309, con una extensión de nueve metros (9.00m), POR EL OESTE, lote No. 38, con una extensión de nueve metros, con superficie total (145.20m<sup>2</sup>) CIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTE METROS CUADRADOS. b) TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", vende y da en perpetua enajenación, y como cuerpo cierto, a favor de la "PARTE COMPRADORA" El señor NESTOR EDMUNDO LASCANO NAVAS, inmueble descrito anteriormente esto un lote de terreno con casa signado con el numero TREINTA Y NUEVE, de la Manzana "232", del Programa de Viviendas de Circunvalación de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, con los siguientes linderos y medidas POR EL NORTE, Lote No 36 con una extensión de dieciocho metros sesenta centímetros (18.60m).POR EL SUR , lote No. 42 y 43 con una extensión de dieciocho metros sesenta centímetros (18.60m), POR EL ESTE, calle 309, con una extensión de nueve metros (9.00m),

  
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrat.  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



## **Notaria 7 Manta**



POR EL OESTE, lote No. 38, con una extensión de nueve metros, con superficie total: (145.20m<sup>2</sup>) CIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTE METROS CUADRADOS. / **CUARTA: PRECIO.** - El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 25.769,25 )** que serán cancelados mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. / **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** - La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión del inmueble enajenado, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley / **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". / **SÉPTIMA: DECLARACIONES.** - UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y



SANEAMIENTO. - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS. - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos

  
Jrta. MARGITA DEGRAS-ORRIVERA ZAMUDIOCA  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad del comprador y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Manta. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad Manta a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.



**DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura. **- SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-: PRIMERA COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor, Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de 42 años de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial, parte a la cual en adelante se denominará "EL ACREEDOR", "EL BANCO" o "EL BIESS": domiciliado en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicado en la Av. Amazonas N treinta y siete B y calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: tres nueve siete cero cinco cero cero y correo electrónico: [controversias.ph@biees.fin.ec](mailto:controversias.ph@biees.fin.ec). b) Y por otra parte el señor NESTOR EDMUNDO LASCANO NAVAS, por sus propios y personales derechos, Ecuatoriano, de estado civil Divorciado, de 62 años de edad respectivamente, de ocupación Operador, domiciliados en las calles principal de la vía Circunvalación de la manzana 232 y 309, de la

*Clavo*  
J.C. María Beatriz Urquiza Zambrano,  
**A B G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



## Notaria 7 Manta

---



Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia Manabí, número celular 0998223384 correo electrónico nestor\_lascano@hotmail.com, a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y tránsito por esta ciudad, y del Cantón Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA- Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: SEGUNDA: ANTECEDENTES. c) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). d) El señor NESTOR EDMUNDO LASCANO NAVAS, en su calidad de afiliado al IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. e) LA PARTE DEUDORA es propietario de un lote de terreno signado con el numero TREINTA Y NUEVE, de la Manzana "232", del Programa de Viviendas de Circunvalación de la Parroquia



Tarqui, del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. f) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor RODRIGO JAVIER LASCANO GARCIA. Los demás antecedentes de dominio, en los que constan con el Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. TERCERA: HIPOTECA ABIERTA. - En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o

  
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



## Notaria 7 Manta



cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:

LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE, Lote No 36 con una extensión de dieciocho metros sesenta centímetros (18.60m). POR EL SUR, lote No. 42 y 43 con una extensión de dieciocho metros sesenta centímetros (18.60m). POR EL ESTE, calle 309, con una extensión de nueve metros (9.00m). POR EL OESTE, lote No. 38, con una extensión de nueve metros. El inmueble tiene un ÁREA TOTAL (145.20m<sup>2</sup>) CIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTE METROS CUADRADOS.

Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad



de la deuda para con el BIESS / CUARTA: ACEPTACIÓN. - El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. - De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para adquisición de vivienda terminada, en los términos

  
Srta. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** -

La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la



hipoteca que se constituye en este acto. SEPTIMA: INSPECCIÓN. - LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. OCTAVA: CESIÓN DE

DERECHOS. - LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete

*Dele*  
Jfca. María Beatriz Urañez Zambrali.  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del



perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución

*Mue*  
Sra. María Beatriz Urquiza Zambrano  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las



demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. DECIMA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores

  
Dra. María Beatriz Urquiza Zambrano  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



por cualquier causa. **DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.**- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después



del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA

  
Jfca. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



## Notaria 7 Manta

---



PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

### DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA

PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control,



Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca, DÉCIMO CUARTA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO SEXTA:

  
INGENIERA DELEGADA ÚRSULA JARAMILA  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



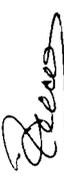
**FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEPTIMA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-**

Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte



de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO

NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Abg. Dolores Del Rocío Cuzco Torres. Mat. N°13-1993-136 FORO DE ABOGADOS . - Hasta aquí la minuta, la misma que es fiel copia del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva y que se eleva a la categoría de instrumento público. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Se hayan pagado los impuestos correspondientes a esta clase de contrato, como de alcabala, los mismos que se incorporan a este Registro. Queda autorizado la parte compradora para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz por mí, la Notaria, se afirman y

  
c/a. María Beatriz Ordoñez Zambrano  
A B O G A D A  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR



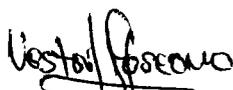
# Notaria 7 Manta



ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto,  
conmigo la Notaria Pública, que da fe.


**RODRIGO JAVIER LASCANO GARCIA**  
c. c. # 1721190989 Vot. 007-116


**NESTOR EDMUNDO LASCANO**  
C.C. # 0500564802 Vot. 038-069



**Ing. JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY,**  
Ced. # 1306718477 Vot. # 016-194  
DIRECTOR DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO Y APODERADO  
ESPECIAL DEL BIESS  
Ruc 1768156470001



**Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano**  
**NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA**

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
EL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



00006674

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA  
COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EL MISMO  
DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA NOTARIA.

  
Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



  
Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

00006675



Calle 24 y Avenida Hayo Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble  
68828



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18029102, certifico hasta el día de hoy 17/12/2018 16:26:52, la Ficha Registral número 68828.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3100907000      Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura. viernes, 23 de noviembre de 2018      Parroquia. TARQUI

Información Municipal.

Dirección del Bien: PROGRAMA DE VIVIENDA CIRCUNVALACION

#### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el número TREINTA Y NUEVE de la manzana 232, del Programa de Viviendas de Circunvalación, que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Lote No. 36 con una extensión de dieciocho metros sesenta centímetros. POR EL SUR: Lotes 42 y 43 con una extensión de dieciocho metros sesenta centímetros. POR EL ESTE: Con calle 309, con una extensión de nueve metros; y, POR EL OESTE: Con el lote No. 38 con una extensión de nueve metros, con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS ( 145,20 M2).  
-SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2740      17/dic/2004	13 173	13 186
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4068      14/dic/2018	110 377	110 392

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el :                      viernes, 17 de diciembre de 2004                      **Número de Inscripción:** 2740                      Tomo.57  
Nombre del Cantón:      MANTA                      **Número de Repertorio:** 5889                      Folio Inicial:13 173  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA PRIMERA                      Folio Final.13.186  
Cantón Notaría:                      MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 28 de septiembre de 2004

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

COMPRAVENTA. Inmueble signado con el número TREINTA Y NUEVE ( 39) de la manzana 232, del Programa de Viviendas de Circunvalación, que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Lote No. 36 con una extensión de dieciocho metros sesenta centímetros. POR EL SUR: Lotes 42 y 43 con una extensión de dieciocho metros sesenta centímetros. POR EL ESTE. Con calle 309, con una extensión de nueve metros; y, POR EL OESTE: Con el lote No. 38 con una extensión de nueve metros, con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS ( 145,20 M2).

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306769678	MERO MERO MARIANA CESIBEL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	0500564802	LASCANO NAVAS NESTOR EDMUNDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303195463	GARCIA REYES MARGARITA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	



**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 14 de diciembre de 2018

Número de Inscripción: 4068

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8295

Folio Inicial:110.377

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:110.392

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de junio de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Inmueble signado con el número TREINTA Y NUEVE ( 39) de la manzana 232, del Programa de Viviendas de Circunvalación. Superficie total de: 145,20m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1721190989	LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306769678	MERO MERO MARIANA CESIBEL	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2740	17/dic/2004	13.173	13.186

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:26:52 del lunes, 17 de diciembre de 2018

A petición de: LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

00006676



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

**N° 00157822**

N° ELECTRÓNICO : 63704

Fecha: *Martes, 11 de Diciembre de 2018*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: *Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

**D** S DE LA CLAVE CATASTRAL

**L** llo de la clave: 3-10-09-07-000

Ubicado en: PROG. DE VIV CIRCUNVALACION MZ-.232 LOTE # 39

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Total de Predio: 145.20 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1721190989	LASCANO GARCIA-RODRIGO JAVIER

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 4,699.90

CONSTRUCCIÓN: 30,380.00

AVALÚO TOTAL: 35,079.90

SON: TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE PARA INSCRIPCIÓN TARDIA EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, QUE OTORGA: MARIANA CESIBEL MERO MERO, A FAVOR DE: LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER. \_\_\_\_\_

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, de acuerdo a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

**C.P.A. Javier Cevallos Morejón**  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V84402LNXFZ



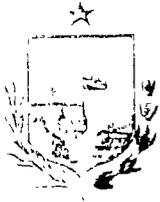
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

1000

1000

00006677

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 0125613

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos Municipales a cargo de LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER

Por consiguiente se establece el presente documento en la Municipalidad

martes 18 diciembre 2018  
Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral	Dirección	Porcentaje
3-10-09-07-000	PROG. DE VIV CIRCUNVALACION MZ-.232 LOTE # 39	100,00%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
Fecha: \_\_\_\_\_



Handwritten scribble or signature, possibly containing the word "LIFE".

Handwritten scribble or signature, possibly containing the word "LIFE".

00006678

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0000178

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneiente a LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER  
ubicada PROG. DE VIV CIRCUNVALACION MZ-.232 LOTE # 39  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$35079.90 TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE DOLARES 90/100.  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE INSCRIPCION TARDIA

Elaborado: Jose Zambrano

11

17 DE DICIEMBRE DEL 2018

Manta, \_\_\_\_\_

  
Director Financiero Municipal

1000

1000



00006679

# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

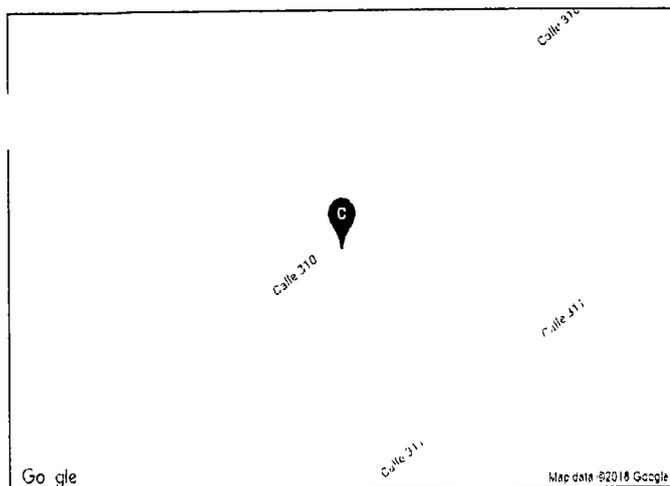
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 12-2018  
N° CONTROL: 0005374



PROPIETARIO:	LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER
UBICACIÓN:	PROG. DE VIV CIRCUNVALACION MZ-.232 LOTE # 39
C. CATASTRAL:	3100907000
PARROQUIA:	PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

### UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



### FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

### DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	18.60m con lote n°36
ATRÁS:	18.60m con lote n° 42 Y 43
C. IZQUIERDO:	9.00m con lote n° 38
DERECHO:	9.00m con calle 309
AREA TOTAL:	145,20 m <sup>2</sup>

### USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

### OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITAL

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the upper left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the lower right quadrant of the page.

00006680

COMPROBANTE DE PAGO



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTRIBUCIONES	TÍTULO
3-10-09-07-000	145,20	\$ 26 307,19	PROG DE VIV CIRCUNVALACION MZ- 232 LOTE # 39	2018	361191	3892892
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER		1721190989	Costa Judicial			
17/09/2018 09:56:58 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STHEFANIE						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 7,89	\$ 0,79
				Interes por Mora		
				MEJORAS 2011	\$ 1,95	\$ 1,95
				MEJORAS 2012	\$ 2,34	\$ 2,34
				MEJORAS 2013	\$ 4,47	\$ 4,47
				MEJORAS 2014	\$ 4,72	\$ 4,72
				MEJORAS 2015	\$ 3,30	\$ 3,30
				MEJORAS 2016	\$ 0,24	\$ 0,24
				MEJORAS 2017	\$ 5,53	\$ 5,53
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 22,61	\$ 22,61
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,26	\$ 5,26
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		\$ 59,10
				<b>VALOR PAGADO</b>		\$ 59,10
				<b>SALDO</b>		\$ 0,00



Este documento esta firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1988416176504
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gob.ec">www.manta.gob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



1000

1000

00006681

COMPROBANTE DE PAGO



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTIGUO	TITULO N°
3-10-09-07-000	145,20	\$ 35 079,90	PROG DE VIV CIRCUNVALACION MEJ 232 LOTE # 39	2019	37477	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJOS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER		1721190989	Costa judicial			
07/01/2019 08.05-56 ALARCON SANTOS MERCEDES JUDITH			IMPUESTO PRECATORIAL	\$ 12,25	(\$ 1,27)	\$ 11,05
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Merc			
			MEJORAS 2011	\$ 2,75	(\$ 1,10)	\$ 1,65
			MEJORAS 2012	\$ 2,69	(\$ 1,07)	\$ 1,61
			MEJORAS 2013	\$ 5,40	(\$ 2,16)	\$ 3,24
			MEJORAS 2014	\$ 5,71	(\$ 2,28)	\$ 3,45
			MEJORAS 2015	\$ 3,70	(\$ 1,51)	\$ 2,27
			MEJORAS 2016	\$ 3,95	(\$ 1,58)	\$ 2,37
			MEJORAS 2017	\$ 7,52	(\$ 3,01)	\$ 4,51
			MEJORAS 2018	\$ 10,46	(\$ 4,18)	\$ 6,05
			MEJORAS TASAS Y CONTRIBUCIONES DESENCENTRALIZADO		(\$ 1,04)	\$ 13,57
			TASA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SANTA			\$ 7,02
			TOTAL A PAGAR			\$ 54,59
			VALOR PAGADO			\$ 54,59
			SALDO			\$ 0,00

**CANCELADO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENCENTRALIZADO DE MANABÍ**

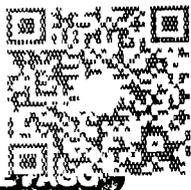


Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



Y44188105736



Para verificar la validez de este documento electrónico consulte en el sitio web: [www.mgic.gov.ec](http://www.mgic.gov.ec)

1994

1994

00006682

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Manabí



**911**

**CONTRIBUCION PREDIAL - 2019**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I./R.U.C.: 17233608  
LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: CIRCUNVALACION MZ. 232 L#39  
DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

0310090700-0000000  
CLAVE CATASTRAL: 26,307.19  
AVALÚO PROPIEDAD: CIRCUNVALACION MZ.232 L#39  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 606135  
CAJA: BATIA KAVIEDES  
FECHA DE PAGO: 07/01/2019 08:59:57

AREA DE SELLO

**DESCRIPCIÓN**

**VALOR**

IMPUESTO PREDIAL	3.95
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00

**\$ 3.95**

TOTAL A PAGAR

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



00006683

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTUA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Mantua - Manabí



911  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: CIRCUNVALACION MZ. 232 L#39  
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 602446  
VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA:  
FECHA DE PAGO: 18/12/2018 10:35:05

ARFA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

VALIDO HASTA: lunes, 18 de marzo de 2019  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL NÚMERO DE PAGO**

1998

1998

00006684



COMPROBANTE DE

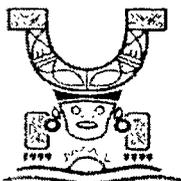


OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	VALOR
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON EL 40% DE DESCUENTO PORQUE LA ULTIMA TRANFERENCIA DE DOMINIO ES DEL AÑO 2018 NO CAUSAU UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-10-09-07-000	145,20	35079,90	400619	422858

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1721190989	LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER	PROG DE VIV CIRCUNVALACION MZ- 232 LOTE # 39	Impuesto principal	210,48
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	105,24
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>315,72</b>
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		315,72
0500564802	LASCANO NAVAS NESTOR EDMUNDO	-	<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

EMISION: 09/01/2019 15:04:57 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.
Código de Verificación (CSV)
T1328218303
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gob.ec">www.manta.gob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



6

COMPTON

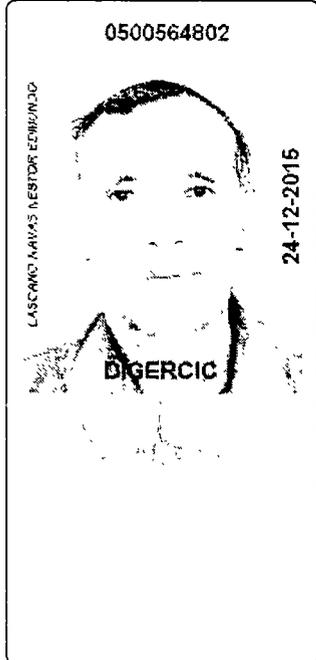
COMPTON

00006685



Número de Verificación Único: 4662785

Registro Civil



0500564802

**Cédula:** 0500564802  
**Nombres:** LASCANO NAVAS NESTOR EDMUNDO  
**Condición Ciudadano:** CIUDADANO  
**Fecha de Nacimiento:** 20/04/1956  
**Lugar de Nacimiento:** COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO JOSE HOLGUIN  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Estado Civil:** DIVORCIADO  
**Conyuge:**  
**Nombre del Padre:** LASCANO SERGIO  
**Nombre de la Madre:** NAVAS DELFINA  
**Fecha Defunción:**  
**Fecha de Expedición:** 24/12/2015  
**Instrucción:** BASICA  
**Profesión:** OPERADOR  
**Sexo:** HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**Consejo Nacional Electoral (Cne)**  
**Provincia:** MANABI  
**Circunscripción:**  
**Cantón:** MANTA  
**Parroquia:** MANTA  
**Zona:**  
**Junta:**  
**Recinto:**  
**Cédula:** 0500564802  
**Nombre:** LASCANO NAVAS NESTOR EDMUNDO  
**Multa:** 0  
**Mjrv:**  
**Designación:**  
**Código Electoral:** 038-069  
**Fecha:** 04/02/2018  
**Habilitado Trámite Público:** SI  
**Tipo:** DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

COMPTON

COMPTON

00006686



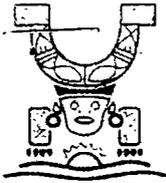
DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN  
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS  
FUENTES

Número de Verificación Única: 4652785  
Ciudadano Consultado: Cedula: 1768156470001  
Consultado Por: Cedula: 17715



Nombre: MOYA  
MAYRES JENNY  
RUC: 1768156470001  
Fecha Consulta: 21/12/2018 12.26 17





Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón

*Manta*

DIRECCION DE AVALUOS  
CATASTROS Y REGISTROS

00006687



Oficio No: -DACR-JCM-2018-1409  
Manta, 18 de diciembre del 2018

Sr  
**Lascano Rodrigo**  
Ciudad. -

De mi consideración:

En atención a su oficio S/N. recibido en esta Dirección, que en su parte pertinente solicita:  
Copia de ficha catastral del bien inmueble que se encuentra ubicado en Circunvalación;  
asignado con el código catastral N°3-10-09-07-000 al respecto permito informarle:

Adjunto a la presente sírvase encontrar copia de ficha catastral del bien inmueble que  
menciona en su comunicación misma que reposa en esta dirección.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

C.P.A Javier Cevallos Morejón  
**DIRECTOR (e) DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO**  
Elab/G.S.G

1950

1950

## Opciones

[Nuevo](#)  
[Editar](#)  
[Editar \(Depreciación\)](#)  
[Bloquear](#)  
[Asignar Avaluo de Remate](#)  
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	10	09	07	000



Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	
Historial de Propietario					

Código Catastral	<u>3-10-09-07-000</u>
Notaría:	-
Notario	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Zona:	<u>URBANA</u>
Parroquia.	<u>PARROQUIA SIN ESPECIFICAR</u>
Barrio	<u>CIRCUNVALACION A</u>
Clasificación	<u>GENERAL</u>
Modo de uso	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Tenencia.	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Intersección uno	<u>VIA PUERTO - AEROPUERTO</u>
Intersección dos	<u>VIA PUERTO - AEROPUERTO</u>
Característica	S/D
Pendiente:	N/A
Área:	145.20
Perímetro	0.00
Área Geo.	0.00
Perímetro Geo.	0.00
F. Notarización	6/16/2008
F Inscripción	6/16/2008
Electricidad	False
Agua	False
Alcantarillado	False
Bloqueado	False
Tercera Edad	False
Observación	SE ACTUALIZA 12/04/2001 INF. JAVIER CEVALLOS R.R.M SELLO EXTINCION PATRIM 10/01/02 NC. C-3223-03 C-3387-04 -SELLO LUIS L. T1/29/04 Y.C.S.- C-2204-08 -SELLO FERNANDO N.06/17/08 Y.C.S.- INF PARA CERTIFICADO INGRESADO POR VENTANILLA REIZADO POR LCDA MARIA MARISOL ARTEAGA RIVAS, 10 DE DIC. DEL 2018, MR
Frente Útil	8.00
Frente Total	0.00
Dirección	PROC DE VIV CIRCUNVALACION MZ- 232 LOTE # 39
Expropiado	False
Promotores	False
Avaluo de Peritaje Judicial	0.00

1950

1950



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH	
3	10	09	07	000	...

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	
				Historial de Propietario	

	Apellidos	Nombres	%
<a href="#">Ver</a>	LASCANO GARCIA	RODRIGO JAVIER	100 00



Manta



194.170.16.95 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

## ¡Estamos en remisión!

*Beneficio del 100% de intereses, multas y recargos.*

Pongase al día en sus **obligaciones tributarias.**



00006690



*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

BenEcuador B.P.  
09/01/2019 04:05:46 p.m. OK  
CONVENIO: 0950 BCE-GOBIEPNO PROVINCIAL DE MANA

HI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 895676481  
Concepto de Pago: 110006 DE ALCABALAS  
OFICINA: 185 - NUEVO TAPQUI MANTA (AG.) OF:mqm

o-eira  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 7  
FORMA DE PAGO: Efectivo

Efectivo	2.57
Comision Efectivo	0.34
IVA 1	0.26
TOTAL:	3.17
SUJETO = VERIFICACION	

BenEcuador B.P.  
RUC: 1738123520001

NUEVO TAPQUI MANTA (AG.)  
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TAPQUI,  
PARROQUIA TAPQUI, CANTÓN

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 131-504-000000599  
Fecha: 09/01/2019 04:05:10 p.m.

No. Autorizacion:  
0701201901173812352000121315240000005992019160619

Cliente :CONSULTOR FINAL  
C: :99999999999999  
Dir :AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUE  
V :  
R TAPQUI, PARROQUIA TAPQUI, CANTÓN

Descripcion	Total
Impuesto	0.54
SubTotal USD	2.63
IVA	0.06
TOTAL USD	2.69

MUCHAS GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Su Derecho a Credito Tributario

1980

1980



Factura: 001-002-000061980

00006691



20181701020P04066



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701020P04066						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)						
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901529990	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20181701020P04066
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



REPLACEMENT  
COPIES

REPLACEMENT  
COPIES

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
NOTARIA VIGESIMA  
QUITO - ECUADOR

00006692



**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**  
**SOCIAL**

**A FAVOR DE**  
**INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY**

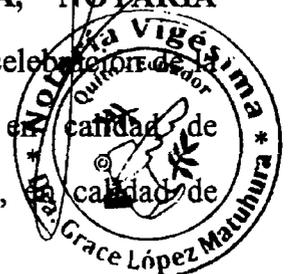
**CUANTIA: INDETERMINADA**

**ESCRITURA NUMERO: 2018-17-01-20-P04066**

**DI: 2 COPIAS**

CP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, la señora magister EVA GARCÍA FABRE,



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
*NOTARIA VIGESIMA*  
*QUITO - ECUADOR*

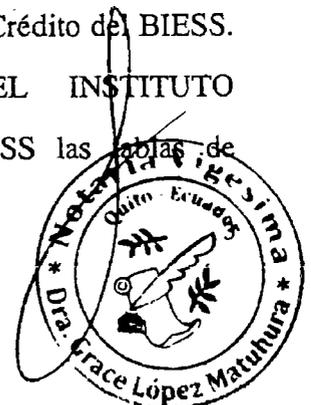
Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil divorciada, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece la Magister Eva García Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **LA PODERDANTE** o **MANDANTE**.

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGESIMA  
QUITO - ECUADOR

00006693



**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. dos) Según el subnumeral cuatro.dos.uno. del numeral cuatro.dos. del artículo cuatro de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. tres) El Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY es el Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**- Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: uno) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. dos) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGESIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. tres) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal de la MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señora Notaria, se servirá

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR

00006694



agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y has... que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

*Eva García Fabre*  
**EVA GARCÍA FABRE**  
C.C.0901529990

*Grace López Matuhura*  
**DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO**



RECEIVED  
MAY 10 1964  
U.S. AIR FORCE  
OFFICE OF THE  
SECRETARY  
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED  
MAY 10 1964  
U.S. AIR FORCE  
OFFICE OF THE  
SECRETARY  
WASHINGTON, D.C.

00006695



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA N. 090152999-0

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: GARCÍA FABRE  
PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: LOS ANGELES  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-08-02  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

ESTRUCTURA DE LA FAMILIA Y ESCRITURAS  
ESTRUCTURA DE LA FAMILIA: CONVIVENCIA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCÍA LUIS FELIPE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FABRE VELÁSQUEZ JORDAN  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAS  
2014-05-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-05

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018

151  
MANTA

151 - 265  
MANTENO

090152990  
CÓDIGO

GARCÍA FABRE EVA INENE DE LOS ANGELES

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUAYAS PROVINCIA  
GUAYAS CANTÓN  
YARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 1

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento original que me fue presentado  
en: 1 hoja (s) útil (cs)

Quito a, 13 DIC. 2018



Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

RECEIVED  
MAY 10 1968  
FBI - MEMPHIS

REC-11  
MAY 10 1968  
FBI - MEMPHIS

00006696

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO - NT 20 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 182-180-95296



182-180-95296

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIOS  
ESPACIOS  
ESPACIOS  
ESPACIOS

ESPACIOS  
ESPACIOS  
ESPACIOS

00006697

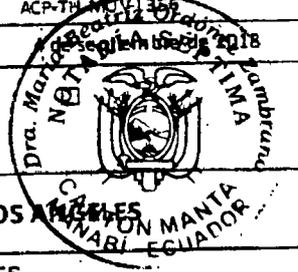


Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOJ-356  
Fecha: 03 de septiembre de 2018



DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

GARCIA FABRE

EVA IRENE DE LOS ANGELES

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0901529990

lunes, 03 de septiembre de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE: NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018; en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DTL-2018-897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.

- INGRESO
- NOMBRAMIENTO
- ASCENSO
- SUBROGACIÓN
- ENCARGO
- VACACIONES

- TRASLADO
- TRASPASO
- CAMBIO ADMINISTRATIVO
- INTERCAMBIO
- COMISIÓN DE SERVICIOS
- LICENCIA

- REVALORIZACIÓN
- RECLASIFICACIÓN
- UBICACIÓN
- REINTEGRO
- RESTITUCIÓN
- RENUNCIA

- SUPRESIÓN
- DESTITUCIÓN
- REMOCIÓN
- JUBILACIÓN
- OTRO

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernante

SUBPROCESO: Gerencia General

SUBPROCESO 1: Gerencia General

PUESTO: Gerente General

LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.2.001.2.01.05-1

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: \_\_\_\_\_

SUBPROCESO: \_\_\_\_\_

SUBPROCESO 1: \_\_\_\_\_

PUESTO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_

REMUNERACIÓN MENSUAL: \_\_\_\_\_

PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. Andrés Arroyo

Nombre: Ing. Andrés Arroyo Del Alcazar  
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

f. [Signature]

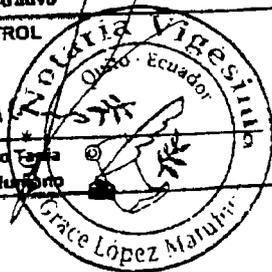
Nombre: Ldo. Milton Daniel Maldonado Estrella  
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 356 Fecha: 4 de septiembre de 2018

f. [Signature]

Nombre: Ing. Luis Alberto Fierro  
Analista de Talento Humano



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

00006697

Ministerio  
del Trabajo

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOVI-356

Fecha: 03 de septiembre de 2018

DECRETO ACUERDO 

RESOLUCIÓN

NO. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

GARCIA FABRE

EVA IRENE DE LOS ANGELES

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0901529990

lunes, 03 de septiembre de 2018

## EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE: NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018, en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DT-2018-897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

## SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernante  
 SUBPROCESO: Gerencia General  
 SUBPROCESO 1: Gerencia General  
 PUESTO: Gerencia General  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.2.001.2.01.05-1

## SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO 1: \_\_\_\_\_  
 PUESTO: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \_\_\_\_\_  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

## ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

## PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. Andrés Arroyo  
 Nombre: Ing. Andrés Arroyo Del Alcázar  
 Directora de Talento Humano

## DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

f. Milton Maldonado  
 Nombre: Ledo. Milton Daniel Maldonado Estralla  
 Coordinador Administrativo

## TALENTO HUMANO

No. 356 Fecha: 4 de septiembre de 2018

## REGISTRO Y CONTROL

f. Luis Alberto Fierro  
 Nombre: Ing. Luis Alberto Fierro  
 Analista de Talento Humano

EN BLANCO  
EN BLANCO

EN BLANCO

00006698

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE**

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. \_\_\_\_\_

0901529990

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 4 de septiembre de 2018

*Eva Irene de los Angeles Garcia Fabre*  
Eva Irene De Los Angeles Garcia Fabre  
Servidor

*Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar*  
Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar  
Directora de Talento Humano

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento original que me fue presentado  
en: \_\_\_\_\_  
loja (s) útil (es)

Quito a, 13 DIC. 2018



*Dra. Grace López Matuhura*  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
NOTARIA VIGESIMA  
QUITO - ECUADOR

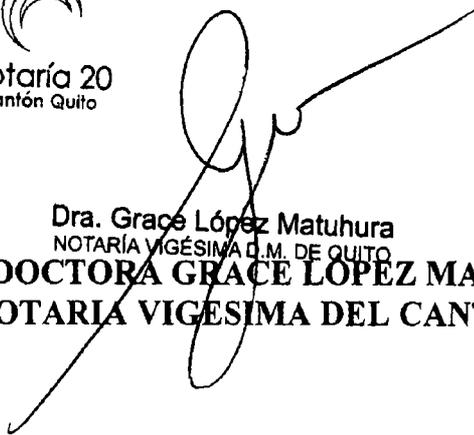
00006699



Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**  
**CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL**  
otorgado por **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**  
**SEGURIDAD SOCIAL**, representado por la magister **EVA GARCÍA**  
**FABRE** en favor del ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ**  
**PINCAY LENIN**, debidamente firmada y sellada en Quito a trece de  
diciembre del año dos mil dieciocho.



Notaría 20  
Cantón Quito

  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO  
**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



00006700

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1721190989

**Nombres del ciudadano:** LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

**Fecha de nacimiento:** 31 DE DICIEMBRE DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** NESTOR EDMUNDO LASCANO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MARGARITA ISABEL GARCIA

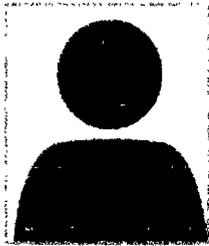
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE ABRIL DE 2008

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2019

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 195-188-22153



195-188-22153

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



CIUDADANIA 172119098-9

LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 31 DICIEMBRE 1985  
 004- 0346 03137 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1988

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V2343V3242

SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 NESTOR EDMUNDO LASCANO  
 MARGARITA ISABEL GARCIA  
 MANTA 07.04.20.9  
 07/04/2020

0724131



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 7 DE FEBRERO 2018



007  
 JUNTA N°

007 - 116  
 NÚMERO

1721190989  
 CÉDULA

LASCANO GARCIA RODRIGO JAVIER  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PROVINCIA PUERTO LOPEZ  
 CANTÓN ZONA:  
 PUERTO LOPEZ  
 PARROQUIA



*[Handwritten signature]*



00006701

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 0500564802

**Nombres del ciudadano:** LASCANO NAVAS NESTOR EDMUNDO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO JOSE  
HOLGUIN

**Fecha de nacimiento:** 20 DE ABRIL DE 1956

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** OPERADOR

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** LASCANO SERGIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** NAVAS DELFINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 24 DE DICIEMBRE DE 2015

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2019

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 198-188-22019



198-188-22019

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN OPERADOR VOT 2014/2022

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LASCANO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NAVAS GILFERRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2010-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-04

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y SIMILACIÓN

050056480-2

CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES LASCANO EDUARDO NAVAS GILFERRA

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

*[Portrait]*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018

038 JUNTA No.

038 - 000 NÚMERO

0500564802 CÉDULA

LASCANO NAVAS NESTOR EDUARDO APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 1

*[Portrait]*

*[Signature]*



00006702

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1306718477

**Nombres del ciudadano:** CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

**Fecha de nacimiento:** 5 DE ENERO DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

**Fecha de Matrimonio:** 26 DE ABRIL DE 2011

**Nombres del padre:** TITO W CHAVEZ MACIAS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

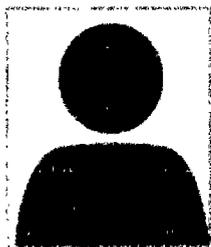
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 30 DE ABRIL DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2019

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 192-188-15328



192-188-15328

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



IDENTIFICACION  
DAVID FLORES JAIME HERNANDEZ  
CALLE SANTA ANA ST: ANA DE J...  
NO. 123456789  
CANTON MANTA  
CALLE SANTA ANA  
CANTON MANTA - MANABI - ECUADOR



SECRETARIA DE JUSTICIA  
CANTON MANTA  
SUPERIOR  
CITO M. CHAVEZ  
SACIELA ESTIBAN  
CANTON MANTA  
30/04/2023



016 010-94 1006710477  
IDENTIFICACION JAIME HERNANDEZ





00006703

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 201913SCP00028

En el Cantón Manta, con fecha 3 de enero del 2019 a las 16:49, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LASCANO NAVIAS NESTOR EDMUNDO C.C. 0500564802
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEPTIMA - MANABI - MANTA
NOTARIO	MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 3 DE ENERO DEL 2019 16:49

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

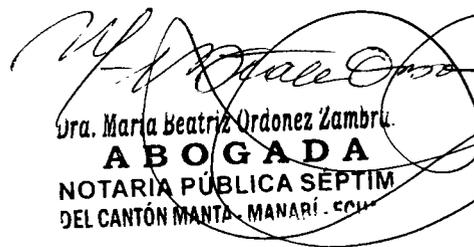
ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

00006704

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA A MI CARGO; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EL 09 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LA NOTARIA

  
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambra  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA, MANABÍ - COCH  




Factura: 001-003-000004495



20191308007000004

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308007000004

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA BEATRIZ ORDÓNEZ ZAMBRANO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE ENERO DEL 2019, (16:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LASCANO NAVAS NESTOR EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500564802
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NESTOR EDMUNDO LASCANO NAVAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0500564802

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDÓNEZ ZAMBRANO  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

*Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano*  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



